



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 27 de 2021

05001 41 05 004 2020 00601 00

Dentro del presente proceso promovido por CESAR AUGUSTO LONDOÑO MARÍN contra FALABELLA DE COLOMBIA S.A., evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado el día 15 de octubre de la presente anualidad, auto admisorio de la demanda, según constancia emitida por SISTEMA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES ELECTRONICAS; aunado que al momento de presentarse la demanda se remitió copia de ésta a la parte pasiva. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda desde el día 21 de octubre de 2021.

Y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **30 de agosto de 2022 a las 9:00 am.** Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 117 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cebd8c14cf5f957d094c1d3437397721c6b3ac5e9229f70943250d3afc5854e

Documento generado en 27/10/2021 08:47:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>